

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos —sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Exp. 9264/16

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

- D. Francisco Montesinos Navarro
- D. Nicolás Ruiz Gómez
- D. Francisco Méndez Heredia
- D.a Ma Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTORA:

D.ª Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez.

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 25 de octubre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 9033/16/16)

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 18 de octubre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE UNA RED DE ESPACIOS COMUNES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXP. 8596/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto el Convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación progresiva de una Red de espacios comunes de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se implanta un nuevo modelo de relación entre los ciudadanos y las Administraciones Publicas.

Visto que este modelo se basa en la configuración, mediante la cooperación con las Administración de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, de una red de espacios comunes de atención al ciudadano, que supone la posibilidad de que este pueda acceder a un número creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión.

Vista la clausula tercera del referido Convenio que dispone:

- "4. Las entidades locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:
 - a) Configurar sus oficinas de registro como oficinas de contacto y admitir la presentación en las mismas de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial, a las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco y a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere en artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del ámbito



territorial de la Comunidad Autónoma.

- b) Dejar constancia en sus oficinas de registro de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en el asiento registral de: número, tipo de documento, fecha de entrada, fecha y hora de presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo destinatario, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios, cuando estos no se encuentren integrados en la plataforma del sistema interconectado de registro."

Vista asimismo la clausula octava que estipula:

Octava. Financiación

"El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico."

Considerando que tanto la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público promulgan la agilización de los procedimiento con un pleno funcionamiento electrónico.

Considerando que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone:

"Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,



PROPONGO

Primero.- Adherirse al Convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación progresiva de una Red de espacios comunes de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma de la adhesión al referido Convenio.

Tercero.- Comunicar los acuerdos al Departamento de nuevas tecnologías y su notificación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (EXP. 8610/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto el Convenio de Colaboración entre La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica, el cual permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilita de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que establecen que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de



uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En parecido sentido se pronuncia el articulo 157 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite, las aplicaciones desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas ultimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades.

Visto que el acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica y el establecimiento de los términos y condiciones generales para el aprovechamiento de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica, supone el medio más eficaz para el impulso, desarrollo e implantación de los servicios electrónicos en linea, en beneficio de ciudadanos y empresas.

Considerando que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone:

"Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Lev."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO



Primero.- Suscribir el acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica y el establecimiento de los términos y condiciones generales para el aprovechamiento de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Acuerdo.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Departamento de nuevas tecnologías y su notificación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 9408/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2016, por la Sra. Interventora interviene para decir que se ha incluido una factura por error en la relación de facturas, procediéndose a su rectificación, la Propuesta queda con la siguiente redacción:

"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO:

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
BBVA	P.SEGURO BBVA BROKER, S.A. Nº 4585035420	5.679,03 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. PUERTO PRINCIPE	CUOTA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE ABRIL A OCTUBRE 2016	340,00 €
G.A.I.	DIFERENCIA FRA. A/33	9,00 €



EL CORTE INGLES,S.A.	BOTA HALCON 03	433,18 €
	RELLENO Y TRASLADO MADERAS PESCADERIA	776,82 €
MORPI S.L	FOTOCOPIADORA	1.452,00 €
	TRASLADO DE CASETA DE PROTECCIÓN CIVIL	145,20 €
	FACTURACION CONCERTADA FIJA, JULIO	4.840,00 €
	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE, JULIO	731,13 €
	EQUIPOS DE PROTECCIÓN NDIVIDUAL: CHALECOS, GAFAS, GUANTES, BOTAS, ZAPATOS, PANTALONES	2.319,21 €
ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL, PERIODO DE 18/06/16 A 17/07/16	396,07 €
ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL, PERIODO DE 18/06/16 A 17/07/16	772,45 €
	SERVICIOS DE HOTELERIA EN CENTRO ADOLFO LOPEZ MES DE JULIO	929,78 €
	TALLER DE PREVENCION CONSUMO DE DROGAS	600,16 €
	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE JULIO	358,90 €
ALCAZARES,S.L.	HORAS DE MAQUINAS RETRO-EXCAVADORA PARA PARQUES Y JARDINES	<i>7</i> 52,62 €
ALCAZARES,S.L. R	HORAS DE MAQUINA PARA RETIRADA DE RESIDUOS NATURALES DEPOSITADOS EN LA ORILLA DE LA PLAYA	905,08 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS C ALCAZARES,S.L.	CUBAS DE AGUA PARA REGAR	193,60 €
ALCAZARES,S.L.	RETIRADA DE EMBARCACIONES DE LA PLAYA	1.028,50 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS L. ALCAZARES,S.L.	LIMPIEZA DE BROZA	1.331,00 €



AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	ILUMINACION, SONIDO Y ESCENARIO PARA DISTINTOS ESPECTACULOS DE LAS FIESTAS DEL MAR	6.050,00 €
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA CONCIERTO DE ANTONIO JOSÉ	3.630,00 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA MENSUAL	68,46 €
GRAFICAS M. GALINDO, S.A.	ADHESIVOS EN PAPEL NARANJA FLUORESCENTE	267,93 €
GRAFICAS M. GALINDO, S.A.	PAPEL DIN-A5 IMPRESO A DOS TINTAS	163,35 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	HORAS DE CAMION PARA ARREGLO DE PLAYA ZONA BASE MILITAR	359,37 €
RAMON PARDO PARDO, S.L.	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	2.000,00 €
ESCUELA BOLERA Y CUADRILLA DE FUENTE ALAMO	ACTUACION DE LA ESCUELA BOLERA Y CUADRILLA EN LA SEMANA DE LA HUERTA	700,00 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	CONTROL DE ACCESO PARA EL DÍA DEL PREGÓN DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	412,61 €
DASSEGUR SEGURIDAD S.L.	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CONCIERTO DE MALÚ EN EL POLIDEPORTIVO	1.052,70 €
DASSEGUR SEGURIDAD S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONCIERTO DE LOQUILLO, LOS SECRETOS Y LOS ELEFANTES	435,60 €
DASSEGUR SEGURIDAD S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CONCIERTO DE MALU	2.504,70 €
DASSEGUR SEGURIDAD S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CONCIERTO DE LOQUILLO, LOS SECRETOS Y ELEFANTES	2.940,30 €
ASOCIACION CULTURAL EL TENOR	ACTUACION DE AZARBE Y BALLET MATICES EL 13 DE AGOSTO DE 2016 EN SEMANA	1.500,00 €



	DE LA HUERTA	
GEYCAR SURESTE S.L.	GRUPO ELECTRÓGENO PARA CONCIERTO DE ANTONIO JOSÉ	109,00 €
GEYCAR SURESTE S.L.	GRUPO ELECTRÓGENO PARA MUSICAL LA PANDILLA DE DRILO EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS PEÑAS HUERTANAS	157,78 €
GEYCAR SURESTE S.L.	GRUPO ELECTRÓGENO PARA CONCIERTO DE MALÚ	157,78 €
GEYCAR SURESTE S.L.	GRUPO ELECTRÓGENO PARA CONCIERTO DE LOQUILLO, LOS SECRETOS Y LOS ELEFANTES	157,78 €
GRUAS HNOS. ESPARZA,S.L.	SERVICIOS DE GRUA DEL 01/08/2016 AL 16/08/2016	4.936,80 €
GRUAS HNOS. ESPARZA,S.L.	SERVICIOS DE GRUA AGOSTO, 2 ENGANCHES Y 4 DESPLAZAMIENTOS	348,48 €
CARROZAS ESTEBAN, S.L.	ALQUILER DE CARROZAS PARA EL BANDO DE LA SEMANA DE LA HUERTA	3.630,00 €
AMBULANCIAS MAR MENOR	SERVICIO DE AMBULANCIA PARA VOLEIBOL PLAYA 4X4	292,09 €
<i>M.H,M</i> .	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTION DE LA COMUNICACION DEL 24/06/2016 AL 24/07/2016	1.210,00 €
H.P,J	TRABAJO FOTOGRAFICO PARA SEMANA DE LA HUERTA	400,00 €
CENTRO CULTURAL LA CEÑA	PARTICIPACION GRUPO DE BATUCADA EN DESFILE, EL DIA 15 DE AGOSTO 2016	900,00 €
L.L,C.L.	PICNIC DIA DE LA VIRGEN	<i>77,00</i> €
COMPAÑIA LIRICA DE ZARZUELA DE MADRID	ZARZUELA LA DEL MANOJO ROSAS . SEMANA DE LA HUERTA-PASAR POR JGL PASAR POR JGL	14.000,00 €
G.N,J.J.	DECORCION CLAUSURA SEMANA DE LA HUERTA	1.418,45 €
ESPECTACULOS FARO S.L	ACTUACIONES CELEBRADAS	19.360,00 €



	EL DIA 15, 16,17	
T.C,F.	JAYMA PARA EXPOSICIÓN SEMANA DE LA HUERTA	423,50 €
T.C,F.	CIERRE PERIMETRAL RECINTO CONCIERTOS	3.252,48 €
T.C,F.	MONTAJE DE STAND PARA SEMANA DE LA HUERTA	2.178,00 €
М.Н,М.	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN	1.709,06 €
DASSEGUR SEGURIDAD S.L.	SERVICIOS EXTRAS LOQUILLO Y MALU	2.848,62 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER DE 1 WC PORTATIL PARA ZUMBA POR ASTRAPACE	90,75 €
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEO EN EL SALÓN DE PLENOS Y UN SWITCH	1.452,88 €
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO EN RED DE ANTIVIRUS POR DOS AÑOS	3.815,13 €
DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B	TROFEOS TORNEO DE BOLOS	96,80 €
UNION MUNDO ESCENICO A.C.	ACTUACIÓN DE ESPECTÁCULO DE BALLET DE UCRÁNIA	3.600,00 €
TRAVELPYM S.L.	TRASLADO GRUPO ITALIANO DESDE AEROPUERTO DE VALENCIA	572,00 €
TRAVELPYM S.L.	SEGUNDO PAGO DEL CONTRATO AGOSTO DE 2016	6.790,12 €
I.L,R.	70 LLAVERAS CON GRABACIÓN	448,06 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN MUSICAL EL LIBRO DE LA SELVA	344,85 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	SERVICIO DE VIGILANCIA EN "LA FAMILIA ES UN ESTORBO"	1.747,24 €
M.V,M.D.	ALQUILER CARROZAS BANDO SEMANA DE LA HUERTA	2.153,80 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION VARIABLE DEL	710,75 €



	01/08 AL 31/08	
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN FIJA DESDE 010/08 HASTA 31/08	4.840,00 €
ANA NAYA GARCIA S.L	PRESTACION SERVICIO CONCILIA MES DE AGOSTO	3.350,00 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE AGOSTO	<i>7.476,</i> 30 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	COLOCACION DE BANDEROLAS PARA EVENTO DIA DE LA JUVENTUD	464,64 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18 DE JULIO A 17 DE AGOSTO 2016	415,22 €
M.M,R.	MENSUALIDAD AGOSTO	1.386,36 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18 DE JULIO A 17 DE AGOSTO 2016, 26 LINEAS	<i>746,50</i> €
L.G,M	VIAJE AQUALANDIA 12/07/2016	513,50 €
A.M,M.	ALQUILER AGSOTO	358,90 €
RECLAMOS SALAR, C.B.	MOCHILAS Y CAMISETAS GRABADAS	2.052,16 €
EL CORTE INGLES,S.A.	VESTUARIO	3.557,70 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	CORREOS MES DE AGOSTO	4.448,10 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE MES DE AGOSTO	1.170,10 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE MES DE AGOSTO	506,68 €
AMBUMAR SYA, S.L	SERVICIO DE ALQUILER MES DE AGOSTO	1.149,50 €
AMBULANCIAS MAR MENOR	SERVICO DE AMBULANCIA CICLISMO	132,09 €
O.M,S.	REPARACION AMBULANCIA	560,96 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA ,MU7805BD	477,95 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA MU5709CF	133,10 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA 3237GGS	24,93 €
O.M,S.	ORDEN DE REPARACION	322,54 €



	VEHICULO MATRICULA 6586HWK	
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA 9837BWB	292,22 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA MU7805BD	72,60 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA MU7805BD	78,65 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA MU1219BF	396,88 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA MU9955BW	102,85 €
O.M,S.	REPARACION AMBULANCIA	444,07 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA MU5652BS	669,98 €
O.M,S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA 6794BMP	96,80 €
PEREZ Y MARTINEZ, C.B.	PINTURA COLEGIO PETRA	9.317,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CISSMU	27,64 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PETRA	8,50 €
URBASER S.A.	CANON JUNIO	205.481,85 €
URBASER S.A.	CANON JULIO	205.481,85 €
URBASER S.A.	CANON AGOSTO	205.481,85 €
PEREZ Y MARTINEZ, C.B.	PINTURA COLEGIO BIENVENIDO CONEJERO	12.402,50 €
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2016/11851	112,68 €
	TOTAL	800.023,10 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de octubre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de $800.023,10 \in$, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.



En dicho informe la Interventora hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE	
A.M,M.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE JULIO	358,90 €	
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	HORAS DE MAQUINAS RETRO-EXCAVADORA PARA PARQUES Y JARDINES	<i>752</i> ,62 €	
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	CUBAS DE AGUA PARA REGAR	193,60 €	
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	RETIRADA DE EMBARCACIONES DE LA PLAYA	1.028,50 €	
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	LIMPIEZA DE BROZA	1.331,00 €	
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA MENSUAL	68,46 €	
CARROZAS ESTEBAN, S.L.	ALQUILER DE CARROZAS PARA EL BANDO DE LA SEMANA DE LA HUERTA	3.630,00 €	
L.L,C.L.	PICNIC DIA DE LA VIRGEN	77,00 €	
G.N,J.J.	DECORCION CLAUSURA SEMANA DE LA HUERTA	1.418,45 €	
DASSEGUR SEGURIDAD S.L.	SERVICIOS EXTRAS LOQUILLO Y MALU	2.848,62 €	
SERCAM ALTERNATIVA, SL	SERVICIO DE VIGILANCIA EN "LA FAMILIA ES UN ESTORBO"	1.747,24 €	
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	COLOCACION DE BANDEROLAS PARA EVENTO DIA DE LA JUVENTUD	464,64 €	
L.G,M	VIAJE AQUALANDIA 12/07/2016	513,50 €	
A.M,M.	ALQUILER AGOSTO	358,90 €	
EL CORTE INGLES,S.A.	VESTUARIO	3.557,70 €	
AMBUMAR SYA, S.L	SERVICIO DE ALQUILER MES DE AGOSTO	1.149,50 €	



REPARACION AMBULANCIA	560,96 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA ,MU7805BD	<i>477</i> ,95 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA MU5709CF	133,10 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA 3237GGS	24,93 €
ORDEN DE REPARACION VEHICULO MATRICULA 6586HWK	322,54 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA 9837BWB	292,22 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA MU7805BD	72,60 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA MU7805BD	<i>78</i> ,65 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA MU1219BF	396,88 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA MU9955BW	102,85 €
REPARACION AMBULANCIA	444,07 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA MU5652BS	669,98 €
REPARACION VEHICULO MATRICULA 6794BMP	96,80 €
	REPARACION VEHICULO MATRICULA ,MU7805BD REPARACION VEHICULO MATRICULA MU5709CF REPARACION VEHICULO MATRICULA 3237GGS ORDEN DE REPARACION VEHICULO MATRICULA 6586HWK REPARACION VEHICULO MATRICULA 9837BWB REPARACION VEHICULO MATRICULA MU7805BD REPARACION VEHICULO MATRICULA MU7805BD REPARACION VEHICULO MATRICULA MU1219BF REPARACION VEHICULO MATRICULA MU9955BW REPARACION AMBULANCIA REPARACION VEHICULO MATRICULA MU9955BS REPARACION VEHICULO MATRICULA MU9955BS REPARACION VEHICULO

SEGUNDA.- No consta en el expediente la aprobación del gasto por parte de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 37.9 de los Presupuestos vigentes respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
COMPAÑIA LIRICA DE ZARZUELA DE MADRID	ZARZUELA LA DEL MANOJO ROSAS . SEMANA DE LA HUERTA-PASAR POR JGL PASAR POR JGL	14.000,00 €
ESPECTACULOS FARO S.L	ACTUACIONES CELEBRADAS EL DIA 15, 16,17	19.360,00 €

TERCERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 54 expresa que "sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas" y en artículo 59 se señala que también las "uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto", siendo la capacidad un requisito necesario para la



contratación con la Administración Pública. De conformidad con el artículo 35 del Código Civil las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica y así lo ha confirmado entre otros el Informe 12/03 de 23 de julio de 2003 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, quedando adolecidos estos contratos de un vicio de nulidad absoluta. Esta observación se hace extensible a la aprobación de todas aquellas facturas que se presenten por Comunidades de Bienes.

CUARTA..- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

QUINTA.- El gasto relativo a las siguientes facturas responde a necesidades de carácter permanente de este Ayuntamiento, como con el servicio de telefonía y de recogida de vehículos, que debido a su cuantía anual exceden de la modalidad del contrato menor definido por el art. 138.3 TRLCSP. Es por ello que se debe proceder a su licitación pública a través del procedimiento adecuado con el fin de garantizar el respeto a los principios generales de contratación recogidos en el art. 1 del TRLCSP.

TERCERO	DESCRIPCION	<i>IMPORTE</i>
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA FIJA, JULIO	4.840,00 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE, JULIO	731,13 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL, PERIODO DE 18/06/16 A 17/07/16	396,07 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL, PERIODO DE 18/06/16 A 17/07/16	<i>772,45</i> €
GRUAS HNOS. ESPARZA,S.L.	SERVICIOS DE GRUA DEL 01/08/2016 AL 16/08/2016	4.936,80 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION VARIABLE DEL 01/08 AL 31/08	710,75 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN FIJA DESDE 010/08 HASTA 31/08	4.840,00 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18 DE JULIO A 17 DE AGOSTO	415,22 €



			2016	
TELEFONICA ESPAÑA.S.A.	MOVILES	DE	TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18 DE JULIO A 17 DE AGOSTO 2016, 26 LINEAS	<i>7</i> 46,50 €

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

- **1.-** Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **800.023,10 €**.
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXP. 4937/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que fue formulada por Dña. M.B.C. en representación de su hijo menor de edad D. S.B.B., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 11 de abril de 2014 (número 5059) como consecuencia del accidente sufrido el 24 de julio de 2013, en la calle Isla Perdiguera, al caerse en un registro de alumbrado público que se encontraba sin tapa, lo que le ocasionó sendas lesiones en miembros inferiores.

La reclamante adjuntó a la reclamación los siguientes documentos, copia del libro del familia, Parte de asistencia solicitado al Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Los Alcázares, Parte médico de fecha 26 de julio de 2013 emitido por el Dr. A.R.T., Informe médico emitido por el Dr. J.M.R.S. de fecha 25 de septiembre de 2013 y Honorarios médicos del meritado Dr. con fecha de 25 de septiembre de 2013.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de julio de 2016 se ordenó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, al tiempo que se concedió a la mercantil "ELECTROMUR, S.A." un plazo de quince días a fin de que formulara las alegaciones y presentara los documentos que tuviera por conveniente, pudiendo reconocer, en el indicado plazo de quince días, la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a Dña.M.B.C. en representación de su hijo menor de edad D. S.B.B. en la cuantía reclamada.

Se cursó notificación a la mercantil "ELECTROMUR, S.A" con registro de salida el día 22 de julio de 2016 y número 8823, siendo recibida (según consta en el acuse de correos) por Dña. R.R.H. (D.N.I. número ****) el día 26/07/2016, no habiendo presentado en tiempo y forma alegaciones o documentos que a su derecho convengan.

Por la Instructora del meritado Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial se dictó Propuesta de Resolución con fecha de 26 de septiembre de 2016, dictaminando que la mercantil "ELECTROMUR, S.A." indemnizara por los daños ocasionados a Dña. M.B.C. en representación de su hijo menor de edad D. S.B.B., en la cuantía de 3.261,24€.

Asimismo se le confirió el tramite de audiencia por el plazo de 10 días a fin de obtener copias de los documentos que integraban el expediente.

La mercantil "ELECTROMUR, S.A." representada por Dña C.G.A. presentó escrito que tuvo entrada en el Registro General de la Entidad Local de 17 de octubre de 2016 (número 14962), conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que no se incoó expediente hasta la formulación de recurso contencioso administrativo.
- Que no se ha practicado prueba testifical.
- Que un tercero habría retirado la tapa del registro, concurriendo responsabilidad de la víctima.
- *Que el importe reclamado es excesivo.*

Solicita finalmente que se tome declaración a la madre y que el servicio médico del Ayto. determine si está probada la existencia de lesiones o baja derivada del siniestro, que nuevamente se aporte por la reclamante la documentación médica y que se aporte la comunicación cursada a ELECTROMUR, S.A. para sustituir la tapa.

En cuanto a las alegaciones de ELECTROMUR, S.A. resulta:

- Con respecto a que "no se incoó expediente hasta la formulación de recurso contencioso administrativo", la Administración está obligada a sustanciar el correspondiente procedimiento y dictar resolución al amparo del art. 42 de la Ley 30/1992 en relación con el art. 43.3.b) "la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del art. 42 se sujetará al siguiente régimen (...) En los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio" del citado cuerpo legal.
- Con relación a que "no se ha practicado prueba testifical", fue practicada notificación a ELECTROMUR, S.A. de la Resolución de incoación de procedimiento de fecha de registro de salida el día 22 de julio de 2016 (número 8823), según consta en el acuse de



correos el día 26 de julio ce 2016, firmado el mismo por R.R.H. (DNI ****) que dispone "Conceder a la mercantil ELECTROMUR, S.A." plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente". Sin embargo la meritada mercantil no formuló escrito alguno proponiendo la práctica de prueba, resultando extemporáneo la petición de práctica de diligencias probatorias contenida en su escrito de fecha 17 de octubre de 2016 (número 14962).

- Con relación a que "un tercero habría retirado la tapa del registro, concurriendo responsabilidad de la víctima", el Pliego y con ello el contrato, residencia en el contratista el deber de mantener en perfecto estado las instalaciones sin necesidad de previa intimación municipal, señalando en la cláusula 5 "Constituyen actuaciones de carácter preventivo, las tareas de conservación, mantenimiento y reparación dirigidas a evitar la producción de averías en el Servicio de alumbrado público, controlando de forma periodica el funcionamiento de la red en todos sus puntos" y en la cláusula 6 "el contratista conservará constantemente en buen estado el material e instalaciones a que se refiere este Pliego, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, cualquiera que sea la causa que las motivó a excepción de los casos de fuerza mayor". En este sentido no se aportó por el alegante parte de trabajo alguno o de documento equivalente que ponga de manifiesto la efectiva revisión periódica de las instalaciones objeto del contrato y con ello la idoneidad y normalidad dela instalación que nos ocupa (tapa de alumbrado público sita en calle Isla Perdiguera).
- En relación a que "el importe reclamado es excesivo" no se aporta por ELECTROMUR, S.A., pericial o documento alguno que desvirtúe la cuantificación económica del daño producido contenida en la propuesta de resolución, resultando extemporánea la petición del contratista en orden a la comprobación de los daños por los servicios municipales, gozan de pleno valor probatorio el Parte emitido por el Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Los Alcázares el día 24 de julio de 2013.

Por todo lo anterior debe colegirse que las alegaciones expresadas en el meritado escrito, no desvirtúan ni determinan que haya quedo roto el nexo de causalidad entre el mantenimiento por la mercantil ELECTROMUR, S.A. de los servicios de alumbrado público y el daño producido por la caída sufrida por D. S.B.B. el día 24 de julio de 2013, en la calle Isla Perdiquera de este municipio.

El Parte emitido por el Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Los Alcázares el día 24 de julio de 2013, al ser avisado para una actuación "IN SITU" por un tipo de "ACCIDENTE CASUAL", y en que también se señala "Otros datos: Se hace constar que a nuestra llegada el Registro se encuentra sin tapa..." tiene la fuerza de constatar los hechos como prueba probatoria indubidativa, pudiendo asimilarse a los emitidos por Agentes de la Autoridad.

Resultando en todo caso extemporáneo el propósito de ELECTROMUR, S.A. en orden a la práctica de diligencias probatorias que no propuso en la fase oportuna a tal fin.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70



de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. A este respecto, la solicitud planteada se ajusta a los requisitos legalmente exigibles.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, con fecha de 28 de febrero de 2007 se formalizó por este Ayuntamiento con la mercantil "ELECTROMUR, S.A." el contrato de adjudicación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

En virtud del contrato, cláusula 1º, la mercantil "ELECTROMUR, S.A." se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Condiciones Facultativas y de acuerdo a la oferta presenta por "ELECTROMUR, S.A.", que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. De otra parte, cláusula 3º, el contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo.

En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión señalada en la cláusula 6º se señala que el contrato se entenderá prorrogado automáticamente si, transcurrido el plazo de duración, ninguna de las partes denuncia la finalización del mismo.

En el Pliego de Condiciones Facultativas de la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, cláusula 1ª, es objeto de este Pliego la contratación por parte el Ayuntamiento de Los Alcázares del contrato administrativo especial relativo a la prestación del "Servicio de mantenimiento y conservación de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares".

Asimismo se establece en la cláusula 2ª Servicio de Alumbrado Público: a los efectos del presente pliego de condiciones, se entiende que el "Servicio de Alumbrado Público", comprende la totalidad de los elementos que lo integran y que sean de responsabilidad municipal, desde el entronque a la red de suministro eléctrico hasta la luminaria, siempre que su conservación, mantenimiento y reparación sea necesario para la debida prestación del servicio y no esté atribuido legal o contractualmente a la compañía suministradora de energía eléctrica. El adjudicatario será responsable de la corrección y reparación de las alteraciones que el desarrollo de sus tareas produzca en cualesquiera elementos ajenos al Servicio de Alumbrado Público.



De otra parte, el Pliego de Condiciones Facultativas del meritado contrato que regirán la contratación de la concesión del mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público, establece, cláusula 9.3, con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos, que el contratista deberá responder de todos los accidentes, daños, perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento e imputables a un mantenimiento inadecuado, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al municipio. Asimismo el contratista será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que se originen por la ejecución de los trabajos que exija la prestación del servicio. El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 601.012,10 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones de alumbrado o cualquiera de sus elementos o infraestructuras o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del Servicio. Esta póliza deberá suscribirse desde el mismo momento en que se haga cargo dela conservación y deberá presentar una copia al Excmo. Ayuntamiento, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

El meritado contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal estuvo vigente hasta la firma del nuevo contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de Servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior, semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares, entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la mercantil "Endesa Ingeniería, S.L.U." con fecha de 25 de febrero de 2014.

Por ello el deber contractual de la mercantil "ELECTROMUR, S.A." señalado en la cláusula 9.3 del Pliego de Condiciones Facultativas del contrato que en fecha de 28 de febrero de 2007 formalizó este Ayuntamiento con la mercantil "ELECTROMUR, S.A." de adjudicación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, determina con amplitud y claridad que el deber de mantenimiento, conservación y reparación no se realizó con la diligencia y profesionalidad debidas, por lo que fue la causa determinante de la meritada caída.

Conforme al art. 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece entre las obligaciones del concesionario la de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Establece el art. 161, c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencias de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:



"...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente".

En función de lo expresado, procede declarar la obligación del contratista ELECTROMUR, S.A. en orden a indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados a la reclamante.

La reclamante está legitimada para plantear la reclamación al ser quien ostenta la patria potestad y la representación de su hijo menor de edad D. S.B.B., perjudicado con ocasión de las lesiones padecidas y la reclamación se dedujo en vía administrativa dentro del plazo de un año contado desde determinación del alcance de las secuelas (art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Comprobado el Parte de asistencia del Servicio de Emergencias de la Concejalía de Protección Civil Exp. 1097 de fecha 24/07/2013, por actuación IN SITU en la calle Isla Perdiguera, prestando asistencia al menor de edad D. S.B.B., se detalla "OTROS DATOS: Se hace constar que a nuestra llegada el registro se encuentra sin tapa, de lo que se informa a centro para que se solucione la situación" emitido por los servicios que atendieron al menor de forma inmediata al producirse los hechos que dieron lugar a los daños reclamados.

Queda así constatado por el meritado parte que el daño producido obedece a la falta del correcto mantenimiento del servicio de alumbrado público.

Examinado el capítulo referido al desglose de la indemnización que procede afrontar, conforme al Informe Médico emitido por el Dr. J.M.R.S. (Col. 2544) resultan 10 días de baja impeditivos que ascienden a $582,40 \in$, 20 días de baja no impeditivos que asciende $626,80 \in$, 2 puntos de secuelas por importe de $1.752,14 \in$ y factura de gastos $300 \in$, de conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2009 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Nos situamos ante un daño que es efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a la reclamante.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará,



necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar la existencia de relación de causalidad entre el mantenimiento por "ELECTROMUR, S.A." de los servicios de alumbrado públicos y el daño producido por la caída sufrida por D. S.B.B. el día 24 de julio de 2013, en la calle Isla Perdiguera, debido a la falta de tapa del registro de alumbrado público en dicha vía.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil "ELECTROMUR, S.A." en cuanto que no rompen el nexo de causalidad entre el mantenimiento de los servicios de alumbrado y el daño producido al menor de edad.

Tercero.- Declarar a la mercantil "ELECTROMUR, S.A." responsable de los años producidos a D. S.B.B. por lo hechos ocurridos el día 24 de julio de 2013, por lo que deberá indemnizar a Dña. M.B.C. en representación de su hijo menor de edad D. S.B.B., que se cuantifican en 3.261,34 € (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) por los daños ocasionados todo ello de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta a la reclamante y a los demás interesados en el procedimiento."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (EXPTES. 8314/16 Y 8345/16).

a. EXP. 8314/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 5 de



octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"En razón a la solicitud formulada por D. F.E.P. con Registro de Entrada 13332 de 12 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2659, correspondiente a la vivienda sita en C/ ****.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los <u>pensionistas</u> y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente".

VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

- 1°.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2659, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 8345/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"En razón a la solicitud formulada por D^a C.M.A., con Registro de Entrada 1012 de 29 de enero de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de



las aceras, para el vado número 10, correspondiente a la vivienda sita en C/****

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los $\underline{minusválidos}$, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente".

VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

- 1°.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 10, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.
- 2°.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA:

A. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 8924/16, 8983/16 Y 9151/16).

A.1. EXP. 8924/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 18 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:



"VISTA la solicitud formulada por Don A.T.J. con DNI ... de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros ($50 \in$).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 7 de octubre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 5 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Adela de Juan Giménez de fecha 11 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Don A.T.J., con $DNI \dots$ por importe de $(50 \ \epsilon)$ a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.



CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

A2. EXP. 8983/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Dña. I.P.G., de ayuda económica para abono de vale de alimentos por importe total de ochenta euros (80 \mathfrak{C}).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 7 de octubre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 7 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 17 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que



se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de ochenta euros(80€) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

A3. EXP. 9151/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 21 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Don L.D.F., de ayuda económica para abono de Alimentos por importe de ciento cincuenta euros (150 ϵ).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de octubre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 19 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.



VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Dña. Adela De Juan Giménez de fecha 21 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Don L.D.F. por importe de (150 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



B. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (EXP. 6959/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Don A.J.A.M. de ayuda económica para vale de farmacia por importe de sesenta y siete euros con cuarenta y ocho centimos de euro $(67,48 \in)$.

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de octubre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 6 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 11 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (67,48 €) que deberá ser abonado a la Farmacia Josefa Ros Ruiz.



SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO DE PRÓTESIS DENTAL (EXP. 9338/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Doña G.R.R., de ayuda económica para Prótesis Dental por importe de trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (367,50 \mathfrak{E}) y alimentos por importe de cien euros (100 \mathfrak{E})

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de octubre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 19 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Dña. Adela de Juan Jiménez de fecha 20 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

• Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].



• Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal de Prótesis Dental solicitada por Dña.G.R.R., importe de (367,50 €) a abonar a Doña. M.J.M.V. y vale de alimentos por importe de (100 €) a abonar a Supermercado Manuel Gracia S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO MENSUALIDAD DE ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 9337/16).



Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 21 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Don J.M.R.L., de ayuda económica para Vale de Alimentos por importe de $\,$ cien euros (100 \in) y ayuda económica para pago de Alquiler por importe de doscientos setenta y cinco euros (275 \in)

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de octubre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 21 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Dña. Adela De Juan Giménez de fecha 20 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal de Alimentos , solicitada por Don J.M.R.L., importe de (100 \mathfrak{E}) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L. y ayuda de Alquiler por importe de (275 \mathfrak{E}) a abonar a Dña. A.S.S.G.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.



TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma. "

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E. PAGO ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 9340/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 21 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Doña A.S.M. de ayuda económica para Alquiler por importe de quinientos euros (500 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de octubre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 19 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Dña. Adela De Juan Giménez de fecha 20 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].



Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal de Alquiler, solicitada por Dña. A.S.M. , importe de $(500 \ \ \ \)$ a abonar a Don A.A.R.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES (EXP. 9345/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 19 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud de D. J.F. D.L.R., con registro general de entrada 15061 de fecha 18 de octubre de 2016, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los



Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 19 de octubre de 2016.

VISTO que quedan puestos libres a final del mercado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder el alta nueva de D. J.F. D.L.R. de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 412-414, para la venta de textil, y condicionada al pago de las tasas por importe de NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (90,52 €), parte proporcional correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- **2.-** Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- **3.-** La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- **4.-** No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camines y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- **6.-** Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente



autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN - PSOE- (EXP. 9448/16). -

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de octubre de 2016 y número 15.218, en el que solicita:

"Copia detallada del estado de la cuenta 413 a fecha 20 de octubre de 2016."

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»



Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
- 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

VISTO el volumen de copias que tendría que realizarse, es por lo que se considera que



la mejor forma de entregar lo solicitado es a través de soporte informático.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia de lo solicitado, que podrá ser retirado del Departamento de Intervención en soporte informático.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE